

**INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.** A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, según acta de conciliación celebrada entre las partes el pasado 18 de noviembre, se presentó un acuerdo de pago a plazo, deprecando la suspensión del proceso hasta el 30 de marzo del año 2023, mientras se verificaba el pago de la obligación por parte de la ejecutada. Sin embargo, hasta la fecha, ninguno de los sujetos procesales ha emitido pronunciamiento alguno frente al cumplimiento de la obligación o la reanudación del proceso.

Así mismo, es preciso advertirle señora Juez que, si es del caso reanudar la actuación, inmediatamente se tendrá que seguir adelante con la ejecución, pues solamente se cuenta con 1 día para perder la competencia dentro del asunto.

Mayo 4 de 2023. Sírvase proveer.

  
**DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO GARANTÍA REAL</b>
<b>Radicación:</b>	<b>No. 255724089001-2021-00044</b>
<b>Ejecutante:</b>	<b>ASTRID YULIANA AGUILAR GÓMEZ</b>
<b>Ejecutado:</b>	<b>LUZ STELLA RAMÍREZ MEDINA</b>

Vista la constancia secretarial en precedencia, se dispone **requerir** a las partes dentro del asunto, para que en el **término de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, manifiesten al Despacho si procedemos a reanudar la actuación y continuar con el trámite respectivo o, por el contrario, podemos terminar el proceso por pago total de la obligación. Lo anterior teniendo en cuenta que la actuación está próxima a perder competencia en este Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
Juez